



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 06 de febrero de 2018, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - A.- Impedimentos
 - B.- Turnos
 - C.- Procesos
4. Propositiones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1.2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)

DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)

DR. CARLOS ARTURO HERNANDEZ DÍAZ (DECANO)

DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.

DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.

DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.

DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

El Doctor Carlos Arturo Hernandez, delega al Doctor Oscar Rivera para que asista a este comité en su representación.

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR**

A) IMPEDIMENTOS

No hay peticiones para este numeral.

B) TURNOS

001

PETICIONARIO(A):

LIDA MARITZA VARGAS CORONADO

C.C. 53051369

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN

Me salió improbado consultorio.

DETERMINACIÓN:

De acuerdo con la prueba aportada por la peticionaria este comité decide calificar los turnos con una nota de cuatro punto cero (4.0). Es de anotar que la peticionaria debió haber estado más atenta oportunamente para el registro de la evaluación de turnos 2017-1.

Oficiar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):

PAOLA ANDREA ROMERO RÍOS

C.C. 53121712

Período Académico: 2016-2

PETICIÓN:

Interpongo Recurso de reposición en Subsidio de Apelación por la consulta 101988.

Doctor Jorge Mejía.

Solicito se revoque la nota impuesta en el periodo 2016-2; por la consulta consulta 101988, toda vez que este proceso se asigno en el periodo 2012-2 a principios del año 2013; por circunstancias ajenas a mi voluntad me tuve que retirar de estudiar.

Es importante recalcar que NO me matricule durante los periodos 2013-2, 2014, 2015, periodos en los cuales NO estuve vinculada con el consultorio jurídico, donde se supone el docente asesor en cargado del proceso debió haber definido el estado de la consulta durante estos 5 periodos en los cuales no estuve activa en el consultorio jurídico; pero la sorpresa es que me matriculo para el periodo 2016-2 y obtengo una nota negativa por un proceso que debió haber sido asignado a un estudiante que si estuviera activo, razón por la cual me encuentro elevando dicha petición en virtud a que gracias a esto estoy perdiendo el consultorio jurídico 2016-2, el cual cumplí a cabalidad tanto con los turnos como con el proceso asignado.

Teniendo en cuenta lo anterior considero que no se me puede perjudicar por la omisión del docente asesor Doctor Jorge Mejía de asignar la consulta 101988 a un estudiante que si estuviera matriculado en el consultorio jurídico.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

No se considera la petición por extemporánea. Sin embargo, si bien es cierto que el proceso fue asignado en el año 2012-2 no lo es menos que cuando se matriculó para el período 2016-2 el proceso seguía a cargo de la peticionaria, por lo que el docente asesor la requirió en el mes de enero de 2017 para definir el estado del proceso, ante lo cual, la solicitante hizo caso omiso en dos oportunidades, impidiendo de esta manera que se le asignaran nuevos procesos para el período académico 2016-2.

No se concede el recurso de apelación por la extemporaneidad.

002

PETICIONARIO(A):

SARA CAMILA ROMERO DÍAZ

C.C. 1018476317

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

SEÑORES:

COMITÉ ASESOR,

La presente es para solicitar una revisión acerca de una irregularidad que se presentó respecto de mi nota del consultorio jurídico la cual según el sistema se registra como IMPROBADA debido a lo siguiente:

Mi docente asesor en el proceso con radicado 118163 me consigno la nota del tercer corte en el sistema (SIUL) como una observación docente como se puede detallar en el pantallazo allegado del 04 de Septiembre de 2017, pero no subió como tal la nota al sistema y es por esto el motivo de mi solicitud para que sea revisada mi nota ya que está al día de hoy es de 2.7 sin tener en cuenta el 4.5 del tercer corte ya que mi asesor el Dr. IGNACIO PERDOMO la consigno mas no la subió al sistema.

Sin percatarme de que no se subió la nota correctamente se siguieron las asesorías y demás del proceso y el día 22 de Septiembre de 2017 como se evidencia en el pantallazo allegado se sustió mi docente asesor IGNACIO PERDOMO por la Dr. ANA ROCIO NIÑO PEREZ siguiendo el proceso su curso normal al verificar mi nota definitiva



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

después de que subieran la nota del tercer corte me percaté del error informándole a la Dr. ANA NIÑO, a lo cual ella me informa que no puede modificar notas anteriores.

Me acerque a la secretaria del consultorio jurídico donde me informaron que hablará con el docente asesor que me debió subir la nota y me contacte con él e inmediatamente ingreso al sistema para verificar mi nota, pero el sistema le arroja un mensaje que decía que él ya no era autorizado para ingresar.

Después de esto otra vez me dirigí al consultorio jurídico para solucionar este inconveniente a lo cual me informaran que me dirigiera por este medio a ustedes como comité asesor para evaluar mi situación.

El proceso de la nota en mención se aprobó la transacción por parte del juez y está pendiente de archivo como se puede verificar en la última consignación de mi docente asesora Dr. ANA ROCIO NIÑO.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la nota de cuatro cinco (4.5) impuesta para el tercer corte de acuerdo con la anotación hecha por el profesor el día 04 de septiembre de 2017.

Ofíciase al docente para que en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente acta, indique la calificación definitiva a la Coordinación Académica, para que proceda de conformidad y oficie a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

003

PETICIONARIO(A):

ANDREA STEFANÍA MEDINA GUARÍN

C.C. 1013647364

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Amablemente me permito elevar a ustedes solicitud de revisión y cambio de nota del proceso 143975 para tercer corte, teniendo en cuenta que en los registros de la carpeta



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

e incluso con el usuario como testigo, se puede observar la realización oportuna de las gestiones del proceso asignado a mi nombre, de acuerdo con los siguientes hechos:

- El 30 de Agosto de 2017, fue asignado a mi nombre el proceso No. 143975.
- El 31 de agosto, vía sistema, me notifiqué sobre el recibo del proceso.
- El 6 de septiembre envié a la usuaria la primera citación, programada para el 18 de septiembre a las 4:00 p.m.
- El 18 de septiembre de 2017, me presenté en el centro de atención de consultorio jurídico, y la usuaria no asistió a la cita programada, de lo cual se dejó el respectivo registro en el libro de visitas y en el sistema, reportando a la docente encargada las gestiones.
- En los tres días siguientes se intentó lograr comunicación telefónica con la usuaria para confirmar la dirección de notificación, sin obtener respuesta en el único número celular aportado.
- El 22 de septiembre de 2017, se envió una segunda citación a la dirección que se encontraba reportada en los datos de contacto de la usuaria en el sistema.
- El 27 de septiembre se recibió devolución del documento enviado, según certificado del servicio de correspondencia de Rapidísimo.
- El 6 de octubre, se envió de nuevo una citación a una segunda reunión, para el jueves 19 de octubre, cambiando de empresa y usando 472, de la cual también se recibió devolución.
- Se hizo entonces un tercer intento nuevamente por rapidísimo, con fecha de envío del 19 de octubre de 2017, de la cual se recibió certificado de devolución el 21 de octubre en mi residencia.
- Durante todo el tiempo en el que se realizaron las gestiones anteriores, se intentó en distintas oportunidades lograr contacto telefónico, el cual se logró finalmente para el 30 de octubre, fecha en la cual, vía telefónica se programó la reunión para el Jueves 2 de noviembre, y se solicitaron los documentos necesarios para el análisis de la situación e inicio del proceso.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001– 2018 COMITÉ ASESOR

- Se asistió entonces a asesoría con la docente YURY BARBOSA el día Martes 31 de octubre, a quien se le presentó carpeta con los registros de las gestiones correspondientes. Ella informó que el proceso estaba listo para sustitución, pero teniendo en cuenta que la cita con la usuaria ya estaba concertada, no se enviarían los documentos correspondientes.

- Ese mismo día, la usuaria se comunicó vía telefónica y por motivos personales solicitó cambiar la fecha de la cita para el día miércoles 1 de noviembre a la 1:00 p.m., a lo cual accedí teniendo en cuenta la cantidad de tiempo perdido en notificaciones.

- El 1 de noviembre se atendió a la usuaria en Consultorio Jurídico a la 1:00 p.m., quien entregó la documentación solicitada y fue informada sobre el trámite a seguir, según orientación previa de la docente encargada.

Sin embargo, en el momento de registrar las novedades en la plataforma, ya no tenía autorización para acceder a realizar consignaciones en el proceso, lo cual me hizo saber que la sustitución había sido tramitada.

- Por lo anterior, el 2 de noviembre me dirigí a la docente en su horario de atención, quien intentó modificar la nota y evitar la sustitución, pero el proceso ya había sido asignado a otro profesor de la sede Bosque Popular, y por consiguiente tampoco tenía acceso.

- Para evitar molestias por parte de la usuaria, solicité en la recepción de Consultorio Jurídico que se dejaran notas administrativas en el proceso, con el fin de informar al estudiante que recibió la notificación mis datos personales con el fin de hacer entrega de la carpeta, situación de la cual a la fecha no tengo información alguna, y es posible asegurar que la usuaria no ha sido atendida, teniendo en cuenta que constantemente se comunica vía telefónica conmigo, que no tengo ninguna orientación para continuar o entregar el proceso.

Es claro que teniendo en cuenta todas las gestiones anteriormente mencionadas, la nota registrada en el proceso y la sustitución efectuada no concuerda con la diligencia demostrada y la actividad realizada por mi como estudiante, dado que en la medida de lo posible se trató el proceso con diligencia y todas las gestiones reposan plenamente en la carpeta con su respectivo comprobante.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

Cabe anotar que, como se lo manifesté a la Dra. Barbosa, no es posible para mi asistir constantemente a las asesorías debido a que en mi trabajo no tengo flexibilidad de horario. La razón por la cual fue posible atender a la usuaria en ese horario, fue por que me encontraba con permiso de trabajo por el fallecimiento de un familiar, cuyo tiempo utilicé para brindarle una atención adecuada a la usuaria.

Por lo anterior, amablemente solicito la corrección correspondiente de la nota reportada en el sistema para la consulta mencionada atendiendo a las gestiones realizadas, que por motivos personales no se consignaron en la plataforma a tiempo, pero que a pesar de ello tienen sus respectivos comprobantes en físico, los cuales se pueden observar en documento adjunto.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, la peticionaria debe adjuntar las pruebas que acrediten su solicitud.

Para el efecto se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

004

PETICIONARIO(A):

JOSÉ DAVID PEÑA OCHOA

C.C. 1144135688

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Buenas tardes, Apreciados Doctores.

Reciban un cordial saludo de mi parte, mi nombre es JOSÉ DAVID PEÑA OCHOA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.144.135.688 de Cali, y portador del carné Nº 041175020 que acredita mi condición de miembro activo del consultorio jurídico y estudiante de 5to.(Nocturno) de la Universidad Libre sede Candelaria.

realizo la solicitud de reconsiderar mi calificación asignada por mi docente asesor, con este fin adjunto todas los informes y actuaciones que tuve con el proceso asignado, al que a la fecha sigo llevando.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

es importante para mi tener el certificado de TERMINACIÓN DE MATERIAS. porque en la compañía donde laboro me lo están solicitando para temas de contratación, por que fui promovido de cargo la ultima semana.

adjunto los documentos que evidencian mi seguimiento al caso e interés sistemático con las ultimas actuaciones.

adicionalmente informe del proceso que llevo. con hechos y actuaciones.

REFERENCIA: PROCEDO ADMINISTRATIVO

INVESTIGADO: VIVIANA ALEJANDRA RAMÍREZ CAMACHO

EXPEDIENTE: 0136/15

JOSÉ DAVID PEÑA OCHOA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.144.135.688 de Cali, y portador del carné N.º 041175020 que acredita mi condición de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre sede Candelaria, Obrando en calidad de defensor oficio de la señora VIVIANA ALEJANDRA RAMÍREZ CAMACHO, identificada con cédula 1.012.362.472 de Bogotá

este proceso Administrativo fue asignado en el año 2017 donde yo cursaba 5año Jornada Nocturna.

desde ese momento cumplí con los requisitos exigibles por el reglamento interno del consultorio jurídico. notificandome y más.

evidencio que en oportunidades consulte al profesor y mantenía atento en la herramienta tecnológica de la universidad para actuaciones y mas. en el primer periodo tuve una nota de 5. segundo periodo 2.3 visito al profesor y le realizo solicitud del porque de mi nota. el manifiesta que yo no tenia actuaciones en el proceso a lo que pensé que no era lógico pues no tenia solicitudes del mismo. pero llegamos al acuerdo de ir a ver el estado del proceso disciplinario hasta SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. a lo que actué de manera responsable y me encontré que tenia una citación de audiencia con fecha posterior, a la que asisto con certificado de lo dicho en el expediente que tengo el



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

mi poder a la fecha donde están todas las actuaciones desde que inicio el proceso disciplinario contra mi defendida.

con base a este hago contacto el día 01 de diciembre con la investigada y nos proponemos hacer una defensa con base a su declaración y hasta el momento lo dicho lo tengo todo en el expediente. pero me preocupa que ahora que digan que perdí mi consultorio jurídico. (IMPRORBADO)

A lo que solicito a ustedes tener en cuenta lo dicho y mas que tengo contrato de JUDICATURA con SURAMERICANA y como ustedes lo saben no puedo tener materias perdidas o pendientes.

pueden revisar en mis historia académica que siempre obre con respeto y disciplina frente a mis deberes como estudiante

Con los turnos asignados lo realice de manera constante y sin novedad alguna.

a las otras actividades que se me citaron cumplí sin novedad. teniendo en cuenta el gran esfuerzo que tenia que hacer por el horario laboral que debía cumplir.

espero reconsideren la decisión del docente del que no tengo nada que decir, solo que fui bien recibido en los momentos que lo solicite y me ayudo a estructurar la defensa y explicarme cosas del sistema que no entendía. porque yo vengo de la ciudad de cali. por este motivo coloco en su consideración lo dicho.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, el estudiante debe aportar las pruebas de sus actuaciones dentro del proceso a partir del día 31 de julio de 2017, fecha en la cual se le asignó la consulta motivo de la petición.

Para el efecto se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

005

PETICIONARIO(A):

MÓNICA JULIETH RUÍZ CHIPATECUA



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

C.C. 1023882015

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al Comité Asesor tenga a bien estudiar la posibilidad de revisar mi situación, la cual expongo así:

Durante el presente año realice Consultorio I de IV año, en turnos especiales los días sábados de los cuales tengo las notas registradas sin ninguna novedad en 4.2 , pero me registra que me fue asignado un proceso civil N° 139892 del cual no me notifique, toda vez que como funcionaria pública solicite al inicio del año 2017 que no me fuesen asignados procesos presentando resolución de ascenso y certificado laboral, pero una vez revise mis notas esta materia me registra Improbada.

Solicito muy respetuosamente me sea tenido en cuenta esta petición, toda vez que para mi es algo frustrante saber que dedique mi tiempo con mucho esfuerzo para asistir los días sábados a través de múltiples permisos laborales, para tener como improbada esta área.

Por lo anterior adjunto nuevamente mi Resolución de ascenso, hoja de vida y certificado laboral para que sean soporte de mi solicitud.

DETERMINACIÓN:

Revisadas las actas del comité asesor llevadas a cabo en el periodo académico 2017-1 no se encuentra la solicitud de impedimento a que hace referencia la peticionaria.

Sin embargo, si efectivamente en el tiempo oportuno hizo la petición a este comité, la estudiante debe aportar la prueba de la solicitud presentada ante el Comité Asesor como impedimento (peticionesca@unilibre.edu.co), con los soportes correspondientes, fotocopias de la resolución de nombramiento y acta de posesión, al igual que, el original de la certificación laboral actualizada para la fecha.

Para el efecto se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

006

PETICIONARIO(A):

MICHAEL ESTEBAN JUNCA SANDOVAL

C.C. 1072664160

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

FECHA: 11 de Diciembre de 2017

NOMBRE: Michael Esteban Junca Sandoval

ASUNTO: Informe sobre proceso de familia número 129626

En el presente escrito quiero hablar acerca de la determinación que tomó el comité asesor respecto de la reunión que se dio el 7 de noviembre de 2017, en donde se conoció mi caso de la terminación del proceso de familia por la figura de desistimiento tácito. En aquella ocasión, se me citó con la anterior estudiante para exponer la razones por las cuales se llegó a dar la terminación del proceso.

Dentro del sentido de la determinación que tomaría el comité, se me dio a entender que tendría un plazo razonable para hacer de nuevo la inscripción de la demanda, dado que se examinaron las copias simples del proceso presentadas con anterioridad, donde se observó el auto del 29 de junio de 2017 del Juzgado Quinto de Familia en Oralidad, el cual dará por terminado el proceso y decretará el levantamiento de las medidas cautelares con entrega de los dineros que se encuentran en la contabilidad del juzgado el demandado.

Partiendo de lo descrito por el Código General del proceso artículo 317, allí se consigna que se podrá presentar de nuevo la demanda transcurridos seis meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Sin embargo, con la publicación del acta que se dio durante el transcurso del mes de noviembre, la determinación o resolución por parte del comité fue: darme autorización hasta el 1 de diciembre para hacer de nuevo la inscripción de la demanda.

Claramente la determinación dio a entender que, no se tomó en cuenta cuando se cumplían los seis meses para poder volver a presentar la demanda, y también, el tiempo que pueda llegar a durar el trámite de desarchive del proceso. Requerimiento que ya ha sido solicitado, pero partiendo de la experticia de funcionarios a los cuales presente la



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

solicitud de desarchivar, se me indicó que este puede llegar a durar entre 1 y 2 meses, teniendo en cuenta además, la entrada a vacancia judicial.

Por esto y todo lo anterior, pido de manera respetuosa sea examinada esta situación por el honorable comité asesor, con el fin de modificar la fecha límite otorgada para hacer la inscripción de la demanda.

DETERMINACIÓN:

Se concede al peticionario como plazo improrrogable hasta el día 15 de febrero de 2018 para que entregue ante el comité la prueba de la presentación de la demanda, con el fin de proceder a la modificación de la nota si hay lugar a ello.

007

PETICIONARIO(A):

DIANA ALEXANDRA FORERO LANCHEROS

C.C. 11030613139

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Señores
Comité Asesor
Consultorio Jurídico
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad

REF: NOTA PROCESO 2016, SEGUNDO COMUNICADO

Cordial Saludo

La presente es para corroborar con ustedes las actuaciones solicitadas que realice en proceso Nro.135088, donde se encuentra el registro físico de las actuaciones en el sistema SIUL, donde pueden verificar estas actuaciones realizadas antes de mi incapacidad física.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

De fecha 06 de octubre de 2016, registro en el sistema la cita cumplida con el usuario donde me expuso el conflicto laboral a tratar, en el sistema también se registra que en fechas anteriores fue citado y no compareció a dicha citación solo hasta esta fecha.

De fecha 20 de octubre de 2016, indique en el sistema ni asistencia a la cita con la doctora Yuri para mostrarle los avances correspondientes y no se encontraba en varias ocasiones donde también indico que deje constancia de las asistencias realizadas y también la consulta realizada al asesor el remplazo, dejo la observación clara de que el usuario se retiró de la ciudad por lo tanto se detiene el procedimiento a seguir por su ausencia hasta su regreso.

De fecha 08 de Noviembre de 2016, se registra en el sistema mi asistencia a tutoría con avance realizado y nueva fecha de entrega.

De fecha 15 de noviembre de 2016 dejo el registro de la ausencia a la cita pactada con la docente por motivos de salud ya expuestos en mi anterior comunicado acerca de la fractura en pie izquierdo.

De fecha 17 de noviembre de 2016, se deja el registro en el sistema de la incapacidad inicial por 30 días por dicha fractura.

De fecha 5 de Diciembre de 2016, dejo evidencia en el sistema de que hice llegar la incapacidad a la universidad y a la oficina de consultorio jurídico, además una carta con la solicitud de tomar medidas necesarias para que mi incapacidad no afectara el curso del proceso, se deja registro de numero de radicado que me brindan al momento de hacer llegar dicha carta he incapacidad, radicado 1932.

Solicito se tome en cuenta las actuaciones realizadas correspondientemente antes de la incapacidad, ya que se hizo llegar de manera oportuna a la universidad, además reitero la incapacidad psicológica que tenía en este momento donde sin embargo trate de culminar mi cuarto año he iniciar mis estudios de quinto año.

Con lo anterior expuesto se prueba que mi actuar frente a dicho proceso fue responsable e idóneo dentro de mis capacidades por lo tanto reitero mi solicitud de no ser tomada en cuenta la nota de dicho proceso Nro.135088 en este periodo académico del consultorio dado que no hay lugar a nota, ya que afecta notoriamente la culminación de consultorio jurídico afectando también mi economía y mi trabajo ya que en el transcurso de este año 2017 realice a cabalidad y con muy buen desempeño mis turnos y procesos asignados donde todos los sábados señalados asistí oportunamente a los turnos



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

en la cárcel la modelo solicitando un permiso no remunerado en mi empleo además de los permisos también para cumplir con el desarrollo de los procesos asignados por el consultorio jurídico donde dicho tiempo debí reponerlo, además si se hubiese evidenciado en el sistema a tiempo lo nota registrada por este proceso había podido actuar antes para poder apelar la nota pero ya no aparece registro en el sistema hace bastante tiempo donde se indique la pérdida del mismo.

Adjunto documentación inicial de incapacidades

DETERMINACIÓN:

Revisada la petición y los correspondientes soportes se observa que la incapacidad que adjunta cubre desde el día 13 de diciembre de 2016 hasta el 11 de enero de 2017.

En consecuencia, la prueba no es válida para las notas obtenidas para el período académico 2017-1.

Se confirma la calificación impuesta por el docente asesor.

008

PETICIONARIO(A):

STEFANY MARCELA VARGAS PULIDO

C.C. 1075671759

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Señores

Comité Asesor Consultorio Jurídico

Ciudad

PETICIONARIA

VARGAS PULIDO STEFANY MARCELA

C.C. 1.075.671.759

CODIGO: 041111456

Periodo Académico: 2017-1



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

REF: RECURSO DE REPOSICION ANTE DECISION ACTA NO. 011 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017 PETICION NO. 004

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me dirijo ante ustedes con todo el respeto , para interponer RECURSO DE REPOSICION contra la decisión tomada en la Petición No. 004 del Acta No. 011 en referencia, el cual lo sustentó bajo los siguientes hechos:

1. Que en atención a la solicitud de la consulta **No. 134092** el cuales ustedes indican "que no se presentó prueba alguna", **solicito** sea posible sacar copias de las actuaciones generadas que están dentro de la carpeta ya entregada al área de consultorio jurídico el día 23 de octubre del 2017, esto con el fin de poder sacar fotocopia de los documentos y entregarlos como prueba de todas las actuaciones adelantadas en el periodo 2016-2017, para que se reconsidere la petición de la solicitud toda vez que el proceso fue llevado de acuerdo a las instrucciones de la Docente y se realizaron las actividades de carácter diligente como consta en las observaciones en el SIUL, por lo anterior agradezco que se cambie la nota del tercer corte del proceso ya que no fue una nota objetiva de acuerdo a todo el trámite que se adelantó.

2. Respecto a la consulta **No. 134261** en relación con las notas impuestas por el Docente no son equitativas, toda vez que la consulta fue desistida por la peticionaria desde el 2016 ya que de todas las citaciones enviadas la usuaria nunca se presentó a la asesoría, por lo tanto se solicitó en ese año el archivo de la consulta; No es procedente que se dé nota sobre una consulta que jamás tuvo interés por parte del usuario; por lo tanto adjunto los soportes de todas las citaciones que se realizó a la usuaria y a las que nunca asistió; y como lo pueden también observar en las anotaciones realizadas en el SIUL, teniendo en cuenta lo anterior solicito se reconsidere la nota puesta por el Doctor y se indique que no hay lugar a nota.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito a ustedes sea reconsiderada mi petición, ya que esta situación está afectando gravemente mi periodo académico.

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en el acta N°011 del 05 de diciembre de 2017 numeral 003 de procesos.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

Lo anterior, considerando que las únicas pruebas que aporta en la consulta No. 134261 son citaciones que la estudiante hizo a la usuaria, pero sin el lleno de los requisitos establecidos para el efecto. Evidentemente, en las dos (2) primeras, la cita sin la antelación debida y la tercera adolece de la presentación ante el docente asesor.

009

PETICIONARIO(A):

KAREN LUCÍA AMAYA FERNÁNDEZ

C.C. 1026290020

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Sin petición.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver el recurso de reposición, la peticionaria debe enviar los argumentos y las pruebas correspondientes, en un formato que pueda ser visualizado, ya que el enviado, como se le indicó a la estudiante mediante correo electrónico no lo deja abrir a pesar de haberlo reenviado. Se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de ésta acta.

010

PETICIONARIO(A):

KAREN LUCÍA AMAYA FERNÁNDEZ

C.C. 1026290020

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Sin petición.

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en el numeral anterior.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

011

PETICIONARIO(A):

MAIRA VIVIANA LOZADA CRUZ

C.C. 1106741467

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Señores
COMITÉ ASESOR
Consultorio Jurídico
Universidad Libre
Sede Candelaria

ASUNTO: SOLICITUD RECONSIDERACION NOTA CONSULTORIO JURIDICO II

Respetados señores,

MAIRA VIVIANA LOZADA CRUZ, identificada con C.C No. 1.106.741.467 de Armero Guayabal, estudiante de 5° año del programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre sede Candelaria, mediante el presente escrito de manera respetuosa, me permito solicitar se reconsidere la nota del consultorio jurídico II, debido a que me aparece INAPROBADO, aun cuando mis consultas tuvieron nota excepto la consulta No. 142484, que me fue asignada, toda vez que ella fue NO LUGAR A NOTA (NLN).

Lo anterior con base en la siguiente exposición de motivos:

1. La consulta de referencia fue asignada a mí el día 14 de agosto de 2017.
2. Notificándome a este por medio del sistema de la Universidad Libre y de manera personal el martes 29 de agosto, en la asesoría con el docente asesor asignado a la consulta, el Docente ESTEBAN VARGAS BENAVIDES, quien ese mismo día me indico los pasos a seguir, que serían notificar mediante correo certificado a la usuaria para poder entrevistarme con ella.
3. El día 30 de agosto procedí a enviar el correo certificado por medio de la empresa INTERRAPIDISIMO, citando a la usuaria para el día lunes 4 de septiembre de 2017 a las 2:00 p.m., la cual no se pudo realizar ya que el correo



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

fue devuelto por la empresa ya que la dirección no existía, dirección que me había suministrado el sistema de la Universidad.

4. El día 07 de septiembre procedí a hacer el segundo llamado a la usuaria por medio de correo certificado, con la misma dirección debido a que no tenía más información de ella, citándola para el lunes 11 de septiembre de 2017 a las 2:00 pm, citación que tampoco fue entregada por las mismas razones expuestas por la empresa (DIRECCION ERRADA O INEXISTENTE).
5. El día 13 de septiembre de 2017 realice por tercera vez el envío del correo certificado a la usuaria, citándola para el lunes 18 de septiembre de 2017 a las 2:00 pm, citación que tampoco se cumplió por la misma razón.
6. Para el día 1 de septiembre subí el tercer informe del área de familia correspondiente a la fecha, informado lo que había sucedido hasta el momento.
7. El mismo miércoles 13 de septiembre me presente a la asesoría con el docente asesor, para presentarle la carpeta con las citaciones enviadas, y devueltas, razón por la cual el Docente me comunica que archivara la consulta ya que no hay dirección válida para citar a la usuaria y que por lo tanto mi nota de la consulta era un N.L.N (no lugar a nota) ya que no había ninguna actuación dentro de la misma. Que esta nota no afectaría mi nota global del consultorio jurídico.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, me permito solicitar muy respetuosamente a ustedes, se reconsidere la nota del consultorio jurídico II, relativo a la consulta No. 142484, teniendo en cuenta que esta afecta mi nota del consultorio jurídico que actualmente aparece INAPROBADO (I), de este mismo modo me fueron asignadas tres consultas durante el CONSULTORIO JURIDICO II, de las cuales tuve nota de 4.0 en el área administrativa y 3.5 en el área laboral. De igual manera di total cumplimiento a mis turnos de consultorio jurídico realizados en el SENADO DE LA REPUBLICA. Basado en lo anterior no tengo ninguna nota que indique que pierdo consultorio jurídico. Pido a ustedes analicen mi caso y reconsideren la nota de consultorio jurídico II ya que lleve a cabo mis actuaciones correspondientes con cada proceso y con los turnos.

Agradezco su gentil atención y colaboración en el estudio de mi petición, y quedo atenta a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Para lo anterior, anexo:

- Copia de las certificaciones enviadas



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

- Copia del informe enviado por el docente asesor, respecto a la comunicación del archivo del proceso.
- El histórico de notas donde se ve reflejado la nota de consultorio jurídico II.
- Copia de las notas de turnos y procesos.

DETERMINACIÓN:

En primer término, en el proceso número 142484, no hubo registro de nota, teniendo en cuenta que si bien es cierto la peticionaria cumplió con las citaciones a que hace referencia, en la consulta no hubo actuación procesal. Por lo tanto, no hubo lugar a nota.

Ahora bien, revisados los procesos que le fueron asignados en el período académico 2017-1 se encuentra lo siguiente:

1. Consulta 137816 en la cual obtuvo una nota definitiva de dos punto cero (2.0). En este proceso, evidentemente la peticionaria fue calificada con cuatro punto cero (4.0) en un corte académico, pero posteriormente le fue reportada la nota de cero punto cero (0.0), razón por la cual la definitiva es de dos punto cero (2.0).
2. Consulta 137756 nota definitiva tres punto cinco (3.5).

Por lo anterior, la calificación definitiva de procesos corresponde a dos punto setenta y cinco (2.75), y por este motivo aparece improbadamente la materia de Consultorio Jurídico.

012

PETICIONARIO(A):

MÓNICA JULIETH RUÍZ CHIPATECUA

C.C. 1023882015

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al Comité Asesor tenga a bien estudiar la posibilidad de revisar mi situación, la cual expongo así:

Durante el presente año realice Consultorio I de IV año, en turnos especiales los días sábados de los cuales tengo las notas registradas sin ninguna novedad en 4.2 , pero me



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

registra que me fue asignado un proceso civil N° 139892 del cual no me notifique, toda vez que como funcionaria pública solicite al inicio del año 2017 que no me fuesen asignados procesos presentando resolución de ascenso y certificado laboral, pero una vez revise mis notas esta materia me registra Improbada.

Solicito muy respetuosamente me sea tenido en cuenta esta petición, toda vez que para mi es algo frustrante saber que dedique mi tiempo con mucho esfuerzo para asistir los días sábados a través de múltiples permisos laborales, para tener como improbada esta área.

Por lo anterior adjunto nuevamente mi Resolución de ascenso, hoja de vida y certificado laboral para que sean soporte de mi solicitud.

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resultado en el numeral 007 de procesos de la presente acta.

013

PETICIONARIO(A):

LIANA CAROLINA PEREA MENA

C.C. 1129045738

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Buenas tardes,

Me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra la resolución 024 del acta No. 11 de fecha 5 de Diciembre del año 2017, debido a que el proceso 132710 fue resuelto anteriormente en el acta No. 11 de fecha del 12 de Diciembre del 2016 resolución 017 en la cual claramente se expresa que debido a las pruebas aportadas por mi y al aval del docente la calificación correcta es "No hay lugar a nota" como ya estaba registrado en mi SIUL.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

En todo el año 2017 nunca hubo indicios en el sistema de tener proceso alguno activo, fue solo al momento de imponer la nota final en este año que registra 0.0 siendo una situación complemente fuera de mi alcance y competencia.

Me permito entonces adjuntar una imagen del acta No. 11 del 12 de Diciembre de 2016 para sustentar mi argumento.

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resultado en el acta N°011 del 05 de diciembre de 2017 numeral 024 de procesos, ya que los argumentos expuestos en el recurso de reposición no son ciertos, toda vez que el proceso lo ha tenido desde el 2016 y 2017 hasta la fecha, por lo cual, la estudiante lo podía y aún lo puede visualizar en el sistema.

Se concede el recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica de la facultad de Derecho.

014

PETICIONARIO(A):

SARA CAMILA ROMERO DÍAZ

C.C. 1018476317

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

SEÑORES:

COMITÉ ASESOR,

La presente es para solicitar una revisión acerca de una irregularidad que se presentó respecto de mi nota del consultorio jurídico la cual según el sistema se registra como IMPROBADA debido a lo siguiente:

Mi docente asesor en el proceso con radicado 118163 me consigno la nota del tercer corte en el sistema (SIUL) como una observación docente como se puede detallar en el pantallazo allegado del 04 de Septiembre de 2017, pero no subió como tal la nota al sistema y es por esto el motivo de mi solicitud para que sea revisada mi nota ya que está al día de hoy es de 2.7 sin tener en cuenta el 4.5 del tercer corte ya que mi asesor el Dr. IGNACIO PERDOMO la consigno mas no la subió al sistema.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

Sin percatarme de que no se subió la nota correctamente se siguieron las asesorías y demás del proceso y el día 22 de Septiembre de 2017 como se evidencia en el pantallazo allegado se sustió mi docente asesor IGNACIO PERDOMO por la Dr. ANA ROCIO NIÑO PEREZ siguiendo el proceso su curso normal al verificar mi nota definitiva después de que subieran la nota del tercer corte me percaté del error informándole a la Dr. ANA NIÑO, a lo cual ella me informa que no puede modificar notas anteriores.

Me acerque a la secretaria del consultorio jurídico donde me informaron que hablará con el docente asesor que me debió subir la nota y me contacte con él e inmediatamente ingreso al sistema para verificar mi nota, pero el sistema le arroja un mensaje que decía que él ya no era autorizado para ingresar.

Después de esto otra vez me dirigí al consultorio jurídico para solucionar este inconveniente a lo cual me informaran que me dirigiera por este medio a ustedes como comité asesor para evaluar mi situación.

El proceso de la nota en mención se aprobó la transacción por parte del juez y está pendiente de archivo como se puede verificar en la última consignación de mi docente asesora Dr. ANA ROCIO NIÑO.

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resultado en el numeral 002 de procesos de esta acta.

015

PETICIONARIO(A):

MARÍA CAMILA BELLO RODRÍGUEZ

C.C. 1013670650

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

**REF. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE
LA NOTA ASIGNADA AL PROCESO No. 135088**



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

María Camila Bello, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando a nombre y representación propio y en calidad de estudiante de Consultorio de Jurídico de la Universidad Libre, con código estudiantil No.41141459, mediante el presente escrito presento RECURSO DE APELACIÓN en contra de la nota definitiva del proceso No. 135088 asignada por el Docente YURI BARBOSA PINZON, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

1. Fui asignada por reparto de consultorio jurídico de la Universidad Libre PROCESO DEL ÁREA LABORAL, en el cual el implicado en este proceso es el usuario identificado con cedula 13501482, con número de referencia No 135088.
2. El día 8 de junio de 2017 me dirijo a la tutoría con la doctora, y NO ASISTE, Por este motivo quedo pendiente para asistir a la próxima tutoría.
3. El mes julio se sostuvo diferentes asesorías con el docente YURI BARBOSA PINZON con el propósito de citar al usuario para conocer más afondo su caso como queda consignado en el sistema.
4. El 07 de julio se realiza LA PRIMERA CITACION AL USUARIO por medio de correo certificado, en la cual se le informa al señor que DEBE ASISTIR el día miércoles 12 de julio del 2017 a las 3 de la tarde a la universidad libre sede candelaria en consultorio jurídico.
5. El 12 de julio dejo constancia que el usuario NO ASISTIÓ A LA CITACIÓN, se dejó la respectiva firma en el cuaderno y la hoja de citación.
6. El 18 de julio ASISTO a tutoría ya que el correo, me llega devuelta a mi casa, en donde la tutora me hace referencia en verificar dirección.
7. EL 24 DE JULIO LA DOCENTE DEJA CONSIGNADO QUE NO HAY LUGAR A NOTA PARA ESTE CORTE.
8. El 25 de julio asisto a tutoría en donde, la tutora me expresa que tengo que esperar hasta el día viernes 28 de julio de 2017 PARA LA VERIFICACIÓN en la carpeta de los datos del usuario y DE ESTA MANERA SE SIGUE O NO CON PROCESO.
9. El 8 de agosto dejo constancia que la semana pasada fui en búsqueda de la carpeta el cual no se encontraba, además paso a comentarle y consultorio estaba cerrado.
10. El 15 de agosto la tutora deja constancia que asisto a la tutoría y especifica que no es una carpeta si no la colilla.
11. El 24 de agosto asisto a tutoría para mostrarle la colilla, pero la doctora NO ASISTE A TUTORIA quedando atenta a lo que me indique.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

12. EL 11 DE SEPTIEMBRE LA TUTORA CONSIGA EN EL SISTEMA QUE MI NOTA DE CORTE ES 1.0.
13. El 12 de septiembre asistí a tutoría en donde la tutora me pide que llame al usuario razón por la cual, lo hago y el usuario contesta, indicando que EL TELEFONO ESTABA DAÑADO Y LA RESIDENCIA ERA OTRA, razón por la cual, la tutora me pide tomar nueva dirección y volver a citar.
14. El 14 de septiembre dos días después, dejo constancia que asisto a tutoría donde le MUESTRO LA CERTIFICACIÓN DEL CORREO DONDE SE CITA AL USUARIO.
15. El 19 se deja constancia que el día nombrado NO ASISTE a la citación el usuario en donde se espera 2 horas y se llama reiteradas ocasiones donde el usuario no contesta, se ACLARA Que no ahí firma de tutor por la hora que se citó que fue a las 11 am, comentado que la tutora no puso problema por la hora
16. El mismo día 19 de septiembre ASISTO A TUTORÍA PARA MOSTRARLE A LA TUTORA QUE EL USUARIO NO ASISTE, por lo cual la tutora YURI BARBOSA PINZON archiva el proceso como se le había advertido al usuario, antes de archivar el proceso POR EL DESINTERES DEL USUARIO.
17. El mismo 19 septiembre verifico en el sistema y me aparece una nota de (2) dos.
18. El 21 de septiembre a las 11 am recibo una llamada donde me citan para el martes 26 a las 11 am en consultorio jurídico con la doctora Ángela maría Salazar.
- 19.) El 26 de septiembre me dirijo a la tutoría con la doctora Ángela maría Salazar en donde me dice que porque estoy hay, Si el proceso esta archivado.

II. ARGUMENTOS

Sírvase notar que, al haberse cumplido con todo lo necesario a fin de conseguir una reunión con el usuario, para conocer más afondo su caso, se citó en varias ocasiones y se llamó reiteradamente a su número de contacto, sin encontrar una respuesta positiva por parte de este, dejando en evidencia la falta de INTERES en el proceso por parte del señor LIDERMAN AGUDELO FERNANDEZ

Se hicieron las correspondientes consignaciones a la plataforma de Consultorio Jurídico de la universidad Libre (SIUL), La Docente asesora designó como nota definitiva para el proceso de 2.0

III. PETICIONES

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva:



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

1. En razón, a que el calendario académico finalizó y no es posible acceder al proceso en la plataforma de SIUL, solicito que el comité consulte el proceso No. 135088, con el fin de que pueda evidenciar todas las actuaciones en el expediente de la referencia.
2. Revocar la nota proferida por docente YURI BARBOSA PINZON en el PROCESO LABORAL con número de referencia de la Universidad Libre No. 135088 y;
3. Como consecuencia de lo anterior, Solicito asignar una nota acorde con el interés que se demostró al llevar este proceso

IV. ANEXOS

Con el fin de facilitarle el estudio al Comité de lo mencionado en el proceso se allega:

Documentos en carpeta físico los cuales evidencias las distintas actuaciones en el proceso de referencia los cuales son:

- Primer Correo certificado 472
- Segundo correo certificado 472
- Firma del tutor cuando no asiste el usuario a la primera citación
- Derecho de petición
- Datos del usuario

Para los efectos pertinentes, Verificar en el sistema y la carpeta que se dejara en secretaria de consultorio jurídico Email-s compartidos en el siul con La Docente YURI BARBOSA PINZON los cuales evidencian el interés por parte de la estudiante de darle continuidad al proceso.

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resultado en el numeral 007 de proposiciones y varios del acta N°011 del 05 de diciembre de 2017, considerando que la impugnante no formula nuevos argumentos ni anexa las pruebas que los demuestre. Se agrega que la docente asesora, presenta un informe en el cual ratifica la falta de gestión de la estudiante.

Se concede la apelación ante Comité de Unidad Académica de la facultad de Derecho.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

016

PETICIONARIO(A):

ASIA SHEK PEÑA

C.C. 45690392

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, MUY COMEDIDAMENTE ME PERMITO SOLICITAR SU IMPORTANTE AYUDA EN EL SENTIDO DE APLICAR MI INHABILIDAD PARA LLEVAR PROCESOS POR EL HECHO DE SER FUNCIONARIO PÚBLICO YA QUE HASTA FINALES DE JULIO QUE VERIFIQUÉ MI SIUL NO TENÍA PROCESO ASIGNADO, LO QUE ME PARECIÓ NORMAL YA QUE HABÍA TOMADO LOS TURNOS ESPECIALES DE LOS DOMINGOS POR MI TRABAJO, PERO ESTA SEMANA AL REVISAR DE NUEVO MIS NOTAS PARA GENERAR UN VOLANTE DE HABILITACIÓN YA ME APARECE CONSULTORIO JURÍDICO IMPROBADO (Y LA ÚLTIMA VEZ QUE VI MIS NOTAS ESTABA APROBADO, ALGO NORMAL PORQUE TODO HABÍA SALIDO BIEN) LO ANTERIOR PORQUE ME HABÍAN ASIGNADO UN PROCESO.

LA NOTA DE CONSULTORIO Y LA NO MONTADA DE LA NOTA DE UN SUPLETORIO (PORQUE LO HABÍA HECHO ESTE VIERNES EN LA MAÑANA) ME BLOQUEO LA POSIBILIDAD DE GENERAR EL VOLANTE PARA HABILITAR INTRODUCCION AL DERECHO.

POR LO ANTERIOR, RUEGO ME AYUDEN, YA QUE HICE UN ESFUERZO LOS DOMINGOS DEJANDO MIS NIÑAS SOLAS PARA PODER CURSAR CONSULTORIO Y DE PASO ME DEN LA OPORTUNIDAD DE HABILITAR INTRODUCCION QUE FUE LA ÚNICA MATERIA QUE POR SU HORARIO DE LAS 7:00 A.M. LOS LUNES S ME TOCÓ HABILITAR (YA HABLÉ CON LA DOCENTE LA DRA. GILMA Y ME COMENTA QUE SI USTEDES LO AUTORIZAN ELLA PUEDE HACERME LA HABILITACIÓN).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, la peticionaria debe aportar la prueba de la solicitud presentada ante el Comité Asesor como impedimento (peticionesca@unilibre.edu.co), con los soportes



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

correspondientes, fotocopias de la resolución de nombramiento y acta de posesión, al igual que, el original de la certificación laboral actualizada para la fecha.

Para el efecto se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

D) PROPOSICIONES Y VARIOS

1. CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

PETICIONARIO(A):

JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. 1010228743

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 005 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, el estudiante Juan Sebastián García Sánchez informa en los siguientes términos:

Señores
Comité Asesor Consultorio Jurídico
Universidad Libre
Sede Candalaria
Bogota.

Asunto: Modificación nota Segundo informe proceso laboral 134186

Respetuoso saludo.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

JUAN SEBASTIAN GARCIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.228.743, en mi calidad de estudiante de quinto año en la Universidad Libre me permito adjuntar los documentos solicitados mediante acta del 05 de diciembre de 2017, publicada el 07 de diciembre de 2017.

Adicionalmente me permito informar que durante el mes de diciembre del 2017 el despacho continuo realizando actuaciones, no se ah realizado la sustitución del proceso y como deber profesional fue necesario continuar con la representación ante el juzgado.

DETERMINACIÓN:

De acuerdo con los registros del sistema SIUL y las observaciones hechas por la asesora como la tutora donde se evidencia que el peticionario hizo caso omiso a las recomendaciones hechas por las anteriores, se confirma la nota impuesta por la docente.

Se agrega que la única prueba que adjunta el estudiante es un escrito que hace referencia a la liquidación del crédito, documento que por sí solo no demuestra la actuación llevada a cabo por el peticionario.

002

PETICIONARIO(A):

LAURA CATALINA BRAVO MOLINA

C.C. 1030631876

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 026 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, la estudiante Laura Catalina Bravo Molina informa en los siguientes términos:

BOGOTÁ D.C

Señores Comité Asesor De Consultorio Jurídico

Ref.: solicitud

Buenas tardes, la presente es para solicitarles de manera respetuosa que me prolonguen el plazo de entregar la certificación de la fecha del día de posesión del proceso #



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

137058 por parte de otro estudiante y que me ha solicitado el comité, Debido a que el proceso no se encuentra en el despacho del fiscal asignado para el caso, ya que entro a casación y no tiene los datos concretos para suministrar a la universidad esta información.

DETERMINACIÓN:

Estese a lo que se resolverá en el numeral siguiente.

003

PETICIONARIO(A):

LAURA CATALINA BRAVO MOLINA

C.C. 1030631876

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 026 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, la estudiante Laura Catalina Bravo Molina informa en los siguientes términos:

SEÑORES COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO

Ref.: solicitud

Buenos días, la presente es para hacer efectiva la entrega de la fecha del día de posesión de proceso # 137058 por parte del señor JAIME ANDRES BALLEEN auxiliar II de la fiscalía general de la nación, solicitada por ustedes en el acta # 11 de la petición # 026 del 2017.

Referente a esto quiero comunicarles a ustedes que además de mis obligaciones estudiantiles con la universidad libre, no pude dejar de lado las obligaciones que he adquirido laboralmente.

Por este motivo me fue imposible asistir antes a posesionarme del proceso que me fue asignado por la universidad, Los permisos que solicite en el lugar de mi trabajo fueron además permisos para asesorarme con la doctora Diana Joya y que en la mayoría de



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

estas fueron fallidas mis asesorías, porque ella no se encontraba disponible a la hora de mi llegada para entrevistarme con ella (todo constatado en el sistema sinu). Y por este motivo en mi lugar de trabajo me era difícil solicitar más permisos de salida teniendo en cuenta que en la fiscalía general de la nación el horario de atención era el mismo horario que yo tenía para laborar.

Además de esto no pude dejar de lado mi trabajo ya que gracias a este yo costeo mis estudios y tengo a mi cargo una menor de un año y medio, y al solicitar tantos permisos corría con el riesgo de quedarme sin trabajo, sin embargo cumplí a cabalidad con mis obligaciones para lo cual la doctora Diana Joya me manifestó telefónicamente que sería archivado mi proceso.

Por esta razón solicito a ustedes que por favor entiendan mi situación en particular y me archiven el proceso # 137058 disciplinario del área administrativa para poder aprobar mi materia sin inconvenientes.

ANEXOS

- Copia emitida por fiscalía general de la nación :fecha de posesión
- Copia certificación laboral

DETERMINACIÓN:

Vista la prueba solicitada en el comité anterior se establece que el proceso le fue repartido el 10 de marzo de 2017 y el nuevo apoderado se posesionó el 26 de abril de 2017, es decir, la estudiante compareció a la Fiscalía solamente hasta el 05 de mayo, hecho que demuestra la negligencia de la estudiante en el cumplimiento de sus obligaciones académicas con el Consultorio Jurídico, lo que obligó a la Fiscalía a elaborar otra solicitud para la asignación de un nuevo apoderado.

En consecuencia, se confirma la nota impuesta por el docente asesor.

004

PETICIONARIO(A):

OLGA MILENA MUNZA MOLANO

C.C. 1016040173

Período Académico: 2017-1



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 009 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, la estudiante Olga Milena Munza Molano informa en los siguientes términos:

COMITÉ ASESOR CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD LIBRE.
Ciudad.

Por medio del presente y haciendo mención al acta No. 11-2017 COMITÉ ASESOR, donde muy respetuosamente solicitan previo a resolver la decisión certificación expedida por Ecopetrol donde conste la fecha de designación del defensor, señor Daniel Enrique Castro Ramirez y estando en término para allegar mencionada certificación, anexo por este medio la certificación expedida por la entidad anteriormente mencionada.

Lo anterior y no siendo más, para llevar a cabo satisfactoriamente la corrección de mi nota de consultorio jurídico, por cuanto se realizo lo solicitado por el consultorio jurídico y el docente designado en ese momento y por descuido del docente, no se realizó el archivo del mismo en el momento que se hizo la gestión y perjudicando mi labor hecha, para así llevar a cabo la terminación de mi quinto año.

DETERMINACIÓN:

Vistas las pruebas aportadas por la peticionaria se deja sin valor ni efecto la nota de cero punto cero (0.0) en la consulta 132827 para el período 2017-1.

Oficiar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

005

PETICIONARIO(A):

LORENA PARRA BOHORQUEZ

C.C. 1077974002

Período Académico: 2017-1



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 005 de turnos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, el doctor Nelson Rueda informe en los siguientes términos:

Por medio de la presente y en mi calidad de docente asesor en el área civil de la sede Candelaria, de acuerdo a la determinación expedida por el Comité de Unidad académica y a la solicitud elevada al suscrito por tal comité, me permito:

Manifiestar que en la consulta de la referencia no se impuso nota, toda vez que la estudiante adelanto actuaciones prejuridicas mas no se alcanzó a radicar la demanda, por tanto, al entender que el criterio que tiene la Universidad es que hay lugar a nota, solamente en la medida en que el estudiante realice actividades ante los despachos judiciales, por tal motivo no se impuso nota alguna y se precedió a recibir la carpeta y se entregó para nuevo reparto.

DETERMINACIÓN:

De acuerdo con el informe presentado por el asesor doctor Nelson Enrique Rueda, no se registró nota numérica por cuanto el profesor asesor así lo consideró debido a que no existió actuación procesal.

En consecuencia, se confirma la decisión del docente.

006

PETICIONARIO(A):

ANDRÉS CAMILO CUBILLOS BENAVIDEZ

C.C. 1018428765

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 010 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, la doctora Ángela Salazar informa en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

Corresponde a la consulta 141114. El estudiante ANDRES CAMILO CUBILLOS BENAVIDEZ, indica que acudió a la ayuda del Dr. Henry Ortegón, quien no es su asesor para este proceso. Que, para dar inicio a la demanda, realizó la liquidación de prestaciones sociales, evidenciando que no había diferencia con la que efectuó la empresa empleadora; que por tal motivo no había lugar a dar inicio a la demanda, lo cual molesto a la usuaria, quien no espero indicaciones con el fin de archivar la consulta, siendo requerido por el Dr. Luis Fco. Ramos asesor de la consta, para que allegara desistimiento por parte de la usuaria con presentación personal en notaria, siendo mal calificado en concepto del estudiante.

Frente al tema, considero que el requerimiento de desistimiento con presentación en notaria, para el archivo de la consulta, es excesivo y de difícil cumplimiento por parte de cualquier estudiante, ya que una vez el usuario no obtiene servicio de consultorio no desea invertir más dinero en transporte, en tiempo y menos en presentaciones personales en notaria, que ahora por temas de biometría tienen un costo más alto; por tales razones desde hace varios años el Consultorio, no exige tal formalismo para el archivo.

Lo que se viene haciendo es, previo aval del docente asesor que se registra en el sistema, citar por correo certificado al usuario para entregarle carta en la que se le informarle que no es posible el inicio de su proceso por parte de los estudiantes de consultorio, explicando las razones de tal decisión y el posterior archivo de la consulta, devolviéndose los documentos que entregó como prueba para el proceso, y con la firma de la recibido por parte del usuario, procede el docente asesor al archivo de la consulta.

Si el usuario no comparece y en la guía de envió del correo certificado consta la recepción del documento por el usuario o la imposibilidad de entrega, con ese documento se procede al archivo de la consulta, verificando que la dirección a la que se ha enviado la citación corresponde a la registrada por el usuario.

Por tal razón considero que al estudiante debe dársele la posibilidad de cumplir con este procedimiento, para modificar su nota.

DETERMINACIÓN:

De acuerdo con el informe de la tutora, doctora Ángela María Salazar, el estudiante debe citar al usuario por correo certificado para hacerle entrega de los documentos y firmar la respectiva acta.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

Dicho trámite lo debe realizar en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, además, debe allegar informe de la gestión a este comité.

007

PETICIONARIO(A):

LUZ MARINA ROZO SÁNCHEZ

C.C. 51704525

Usuaría

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 005 de proposiciones y varios del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, la doctora Ángela Salazar informa en los siguientes términos:

Corresponde a la consulta 144527. Se encuentra que a la estudiante Susan Ramírez, se le asignó el proceso el día 30 de agosto de 2017, se notificó el día 11 de septiembre de 2017 y presentó informe sistematizado el día 26 de octubre de 2017, dentro del cual hace el análisis del tema relacionado con el acoso laboral, pero no se registra en el sistema reunión con la usuaria, ni haber avanzado con el proyecto de demanda y poder, por esta razón la docente en forma acertada la califica con 2.0. El 31 de octubre de la misma anualidad, la usuaria se queja por cuanto en los meses de septiembre y octubre que la estudiante tuvo a su cargo la consulta, no se dio inicio a la demanda. El 1 de noviembre se sustituye la consulta a la estudiante María Fernanda González.

El día de hoy 24 de enero de 2018, al revisar el sistema, se evidencia registro de las comunicaciones y las reuniones de la estudiante con el asesor y la usuaria, quien tiene la demanda preparada para presentar faltando la firma del poder por la usuaria y la entrega por parte de esta, de la historia clínica en donde se evidencia que por estrés laboral ha consultado y se encuentra en tratamiento médico y el compromiso de reunirse con la estudiante el día 1 de febrero, pues no cuenta aún con el documento y se encontraba de vacaciones. En forma personal me comuniqué con la usuaria Luz Marina Rozo al celular 3114766241 el día de hoy y me ratifica lo informado por la nueva estudiante, igualmente indica que se encuentra muy complacida con el trabajo realizado por María Fernanda González e indica que en cuanto tenga la historia clínica, que es



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

prueba importante dentro del proceso, procederá a entregarla para la presentación de la demanda.

En mi concepto, se debe esperar la historia clínica para radicar la respectiva demanda.

DETERMINACIÓN:

Una vez la asesora Yuri Barbosa rinda el informe para la respuesta a la usuaria, enviar dicha contestación a la señora Luz Roza, advirtiéndole a la misma que se le concede un término de un mes para que aporte la historia clínica correspondiente y demás documentos requeridos, para así poder iniciar las acciones legales a que haya lugar. Si dentro del término señalado la usuaria no aporta la documentación correspondiente se procederá al archivo de la consulta.

008

PETICIONARIO(A):

JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MORENO

C.C. 78588494

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 025 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, el doctor Enrique Ordoñez informa en los siguientes términos:

Atendiendo su comunicación calendada 11 de Diciembre de 2017, recibida por mí el día 18 de enero de 2018, donde se me comunica la determinación adoptada por el Comité Asesor en reunión del 5 de Diciembre del año inmediatamente anterior, procedo a emitir concepto sobre las diez carpetas entregadas por el estudiante, así:

1. **138306:** Asignada al estudiante el día 19 de Mayo de 2017, para representar al ciudadano MANUEL DANILO PEÑA GOMEZ, a quien la Fiscalía iba a imputar por el delito de Estafa. La imputación no se realizó durante el periodo que el estudiante fungió como defensor.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

2. **138129** : Asignada al estudiante el día 01 de Junio de 2017, para representar al ciudadano ROBERTO CARLOS LUNA MARTINEZ denunciado por el delito de inasistencia alimentaria , dentro del convenio de defensoría pública. Manifiesta el estudiante que el proceso se encuentra archivado desde el mes de Agosto de 2017 y recomienda además que la universidad no sustituya a otro estudiante porque no habría que hacer:
3. **133437**: Manifiesta el estudiante en acta de entrega obrante en la carpeta allegada, haber asumido el proceso desde la audiencia de formulación de acusación, allega un CD correspondiente al desarrollo de la audiencia preparatoria en la cual intervino el estudiante asistido por el DR. JUVAL VASQUEZ como tutor, audiencia dentro de la cual el estudiante solicitó una nulidad que fue negada por el juez. Hay en la carpeta allegada evidencia de la cual se puede inferir las actuaciones realizadas por el estudiante en el proceso que le fuera asignado.
4. **132794** Obra en la carpeta de entrega un CD correspondiente a las principales actuaciones realizadas por el estudiante, evidencia de la cual se puede inferir las actuaciones realizada por el estudiante en el proceso que le fuera asignado.
5. **134045** Obra en la carpeta una constancia de asistencia a la audiencia preparatoria que no se realizó y el CD del desarrollo de la audiencia preparatoria que no se llevó a cabo, por cuanto el juez exigió al estudiante la presencia de un tutor. Existe evidencia de la cual se infiere que el estudiante actuó dentro del proceso asignado como defensor del usuario.
6. **135528**: Pese a que no existe en la carpeta constancias o CD de las actuaciones, lo manifestado por el estudiante respecto de la comparecencia a las audiencias , se puede dar por cierto en la medida que a una de ellas lo acompañó el DR. JUAN IVAN ALMANZA, quien es el docente que se encuentra al frente del convenio con la defensoría pública y recibió la carpeta. .Existe, entonces, evidencia de la cual se infiere que el estudiante actuó dentro del proceso asignado como defensor del usuario.
7. **133683**: Existe en la carpeta evidencia, CDS correspondientes a las audiencias preparatorias y de juicio, de la cual se infiere que el estudiante actuó dentro del proceso asignado como defensor del usuario,
8. **133746**: Pese a que no existe en la carpeta constancias o CD de las actuaciones, en el sistema SIUL se advierte que que el estudiante actuó dentro del proceso asignado como defensor del usuario.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

9. **130796**: Obra en la carpeta una constancia de asistencia del estudiante a la audiencia de formulación de imputación que no se realizó y un proyecto del estudiante para solicitud de archivo de las diligencias. Existe, entonces, evidencia de la cual se infiere que el estudiante actuó dentro del proceso asignado como defensor del usuario, pero estas actuaciones a su asesor solo se las reportaba por el sistema pero no acudía a los requerimientos que este le hacía para que asistiera personalmente a la asesoría y presentara constancia de sus actuaciones.
10. **133098**: Obra en la carpeta una constancia de asistencia del estudiante a la audiencia de formulación de imputación que no se realizó y un proyecto del estudiante para solicitud de archivo de las diligencias. Existe, entonces, evidencia de la cual se infiere que el estudiante actuó dentro del proceso asignado como defensor del usuario, pero estas actuaciones a su asesor solo se las reportaba por el sistema pero no acudía a los requerimientos que este le hacía para que asistiera personalmente a la asesoría y presentara constancia de sus actuaciones.

CONCEPTO SOBRE LAS ACTUACIONES DEL ESTUDIANTE:

A manera de conclusión se puede decir que las actuaciones del estudiante dentro de los procesos que le fueron asignados estuvieron acordes con lo que se requería en cada uno de ellos, sin embargo omitió su deber de asistir a las asesorías a reportar y presentar evidencia de esas actuaciones a su asesor, conformándose con hacerlo a través del sistema SIUL.

DETERMINACIÓN:

Visto el informe del tutor doctor Enrique Ordoñez, este comité determina calificar al estudiante con nota de cuatro punto cero (4.0).

Notifíquese a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

009

PETICIONARIO(A):

SANDRA JIMENA ROJAS GARCÍA

C.C. 53140618



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

Período Académico: 2017-1

INFORME:

Se convalida la apelación que se ofició por Coordinación Académica en el recurso de la peticionaria Sandra Jimena Rojas García en acta N°011 numeral 003 de proposiciones y varios del 05 de diciembre de 2018.

DETERMINACIÓN:

Este comité convalida la actuación de la señora Coordinadora Académica de haber enviado al Comité de Unidad Académica de la facultad de Derecho el escrito de la estudiante, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto por la misma.

1.2. CITACIONES

010

PETICIONARIO(A):

JOSÉ RODRÍGO LÓPEZ ACEVEDO

C.C. 1012377111

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 007 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, se citó al estudiante José López al Comité Asesor que se llevará a cabo el 06 de febrero de 2018 en el Aula Múltiple del Consultorio Jurídico ubicado en la carrera 5 N° 8 - 47 Bogotá, a las 10:00 a.m., con el fin de que exponga los hechos con claridad y presente las pruebas documentales correspondientes para sustentarlos.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, citar a los docentes Esteban Vargas y Pedro Nel Díaz para que se presenten al próximo Comité Asesor que se llevará a cabo el 06 de marzo de 2018 a las



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

10:00 a.m. en el Aula Múltiple del Consultorio Jurídico ubicado en la carrera 5 N° 8 - 47, Bogotá.

011

PETICIONARIO(A):

YULIETH YANITH BARCO ESTEBAN

C.C. 1015426987

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 023 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2018, se citó a la estudiante al Comité asesor que se llevará a cabo el 06 de febrero de 2018 en el Aula Múltiple del Consultorio Jurídico ubicado en la carrera 5 N° 8 - 47 Bogotá, a las 10:00 a.m. toda vez que llama la atención que el proceso le fue repartido en febrero de 2016 y para este período académico de acuerdo con sus argumentos tuvo todo el tiempo para informar y resolver esta situación directamente con el docente asesor o en su defecto haber acudido a este comité oportunamente.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, oficiar al docente tutor del área de civil para que, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta determinación, emita concepto a este comité sobre la gestión realizada de la estudiante y del docente asesor.

2. OTROS

012

PETICIONARIO(A):

DANIEL JOSÉ TOBO ORDOÑEZ

C.C. 1010218153

Período Académico: 2017-1



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

UNIVERSIDAD LIBRE
Consultorio Jurídico
Comité Asesor

ASUNTO: PETICIÓN

Yo, DANIEL JOSE TOBO ORDOÑEZ identificado con C.C. 1.010.218.153 de Bogotá D.C., en calidad de estudiante de cuarto (4) año de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre sede Bogotá, por medio de la presente manifiesto de manera respetuosa, inconformidad respecto de la nota que corresponde al proceso que me fue asignado por el Consultorio Jurídico este año; en razón a que la nota no se ha subido al sistema SIUL por el docente asesor, aparece IMPROBADA la práctica del CONSULTORIO JURIDICO I TRAMITE DE PROCESOS CONCILIACION en el reporte de notas del sistema académico de la universidad.

FUNDAMENTO FACTICO

En el presente año 2017, el Consultorio Jurídico me asigno un proceso Disciplinario con el propósito de asumir la defensa del disciplinado, ya que en el curso de la investigación disciplinaria se adoptaron decisiones como la de formular PLIEGO DE CARGOS en contra del disciplinado, por esta razón tomé posesión del proceso y por medio de auto proferido por el Coordinador del control interno disciplinario del INPEC, me confirieron personería jurídica para obrar como defensor de oficio dentro del proceso disciplinario con radicado N° 012-13 en contra del funcionario público, el señor WILLIAN ALEXANDER MATEUS YELA, quien laboraba en el INPEC como técnico operativo grado 13 .

El día 13 de septiembre de 2017 me notifique personalmente del pliego de cargos que se había formulado en contra del funcionario. En consecuencia procedí a presentar ante el INPEC el respectivo MEMORIAL DE DESCARGOS, para responder el pliego de cargos en donde además de asumir la defensa del disciplinado, fue solicitado el decreto de nulidades sustanciales que afectaban las bases del proceso previstas en el art 28 de la ley 734/02 y el testimonio del quejoso como único medio de prueba, así como lo sugirió el DR. LUIS GILBERTO ORTEGON. Por medio de auto N° 26 de 19 / 09/17 dichas nulidades propuestas fueron denegadas por el Director Regional Central del INPEC. El día 20 de octubre de 2017 me notifique PERSONALMENTE del auto N° 26



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

que negó las nulidades planteadas y la única prueba de la versión del quejoso solicitada. Encontrándome en el término legal para hacerlo, el día 25 de octubre de 2017 presenté el recurso de REPOSICIÓN en contra de la decisión que negó las nulidades y las pruebas. El 17 de noviembre de 2017 me notifique personalmente del Auto No. 48 del 03/11/17 que dispone correr el traslado para presentar los alegatos de conclusión. Por tal razón el día 29 de noviembre de 2017 presente ante el INPEC los respectivos alegatos de conclusión.

El proceso se encuentra al despacho para fallo.

De manera que el proceso se ha tramitado de la manera adecuada y sin dilaciones injustificadas siguiendo su curso normal conforme la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario). Por tanto la actuación existe y no se ha visto afectada desde el punto de vista procedimental ni sustancial. Como también lo prueba los constantes Comunicados y citatorios enviados por el INPEC que me son informados por la Secretaria de la Dirección de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la universidad, a través del sistema SIUL, no obstante la nota no se ha subido al sistema SIUL.

Como consta en el sistema, en la observación realizada por el docente asesor el día 7 de Noviembre de 2017, da cuenta de las actuaciones surtidas hasta esa fecha e indica que el proceso está pendiente para alegaciones y fallo. EN CONSECUENCIA ESTE MISMO DOCENTE ASESOR QUE ASISTIO ESTE DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN REMPLAZO DEL DR. LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON, ME COMUNICA QUE LA NOTA EFECTIVAMENTE SE VA A SUBIR AL SISTEMA, YA QUE ESTE NOTA QUE SE HABIAN CUMPLIDO CON LOS PROPOSITOS PROPUESTOS POR EL CONSULTORIO JURIDICO AL ASIGNAR UN PROCESO DE ESA NATURALEZA. Y QUE ADEMÁS DEBIA SEGUIR TRAMITANDO DICHO PROCESO EN EL AÑO 2018.

No he tenido comunicación con el doctor LUIS GILBERTO ORTEGON, para manifestarle esta situación, debido a que el docente no asistió a las asesorías del proceso en el consultorio jurídico los días 07 de noviembre de 2017, 14 de noviembre de 2017, 21 de noviembre de 2017 y 28 de noviembre de 2017, días que exclusivamente corresponden a los días martes en el que el docente tiene asignada su asesoría de 4:00 pm a 8:00 pm.

Ha resultado difícil adelantar este proceso ya que el docente se ausenta a las asesorías sin tener en cuenta que los términos legales para obrar dentro del proceso corren y



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

desde luego precluyen, y además pasando por alto que este proceso disciplinario por su naturaleza se adelanta por escrito, por lo cual es un proceso que se tramita con celeridad, razón por la cual es necesario y pertinente estar en constante comunicación con el docente asesor para adelantarlos de manera adecuada. Sin embargo he tenido que acudir a otros docentes que dictan la materia de derecho administrativo para poder orientarme y redactar de manera correcta los escritos que se han ido presentando en el curso de dicho proceso, como por ejemplo ocurrió el día 28 de noviembre de 2017 que al ausentarse el DR. LUIS GILBERTO ORTEGON, me vi en la necesidad de acudir al docente FABIO EZEQUIEL HERRERA ALDANA que también asesora en administrativo y que tiene programadas asesorías el mismo día y a la misma hora que el Dr. Ortégón, para que me orientara sobre como redactar los alegatos de conclusión que debían presentarse esa semana.

PETICIÓN

Solicito de manera respetuosa, que la nota que corresponde a la calificación del proceso disciplinario re. no. 012-13 que se adelanta en contra de WILLIAN MATEUS YELA, sea efectivamente subida al sistema siul, de suerte que me permita culminar con la práctica del Consultorio Jurídico que realice en el cuarto año (4) de derecho, teniendo en cuenta que se he cumplido los propósitos y fines exigidos por el Consultorio Jurídico, cuando le asigna un proceso a un estudiante, para que este adquiera la práctica que se requiere para obtener el título de abogado.

La petición se fundamenta en las siguientes,

PRUEBAS

Anexo: Documentales

Memorial de descargos

Escrito del recurso de reposición en contra del auto que negó nulidades y pruebas.

Escrito del memorial de alegatos de conclusión.

Adicionalmente como consta en el sistema SIUL de la universidad, he cumplido a cabalidad las demás obligaciones que impone el Consultorio Jurídico:

En la clase de HABILIDADES SOCIALES obtuve una nota de 4.0

En el CONGRESO DE HABILIDADES SOCIALES obtuve una nota de 5.0



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 001- 2018 COMITÉ ASESOR

En los treinta y seis turnos (36) que me fueron asignados por la universidad, en el senado de la República, en razón al convenio que realizo la universidad para realizarlos, obtuve una nota de 5.0

Solicito como medio de prueba MI DECLARACION, con el fin de que sea escuchada mi versión verbalmente sobre los hechos y la situación en particular que me motiva a elevar esta petición.

DETERMINACIÓN:

Vistas las pruebas documentales de la gestión jurídica presentadas por el peticionario, se determina que le asiste razón, en consecuencia, se decide modificar las notas impuestas por el docente asesor para el período 2017-1 y en su lugar calificar con cuatro punto cero (4.0) como definitiva en la consulta 142299.

Oficiar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

Siendo las 13:00 horas del día seis (06) de febrero de 2018, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO R.
COORDINADORA ACADÉMICA
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO
DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día quince (15) del mes de febrero del año 2018, siendo las 13:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN